

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que todos los prestadores de servicios públicos, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, deberán consignar en las facturas que periódicamente emitan por la prestación de sus servicios en la Provincia de Santa Fe, expresa constancia del estado de cuenta del prestatario.

ARTICULO 2.- La Administración Provincial de Impuestos deberá emitir anualmente, respecto del ejercicio anterior, una constancia del estado de la cuenta del contribuyente, de los Impuestos Inmobiliarios y Patente Automotor, la que será remitida al domicilio fiscal del contribuyente, de acuerdo a la reglamentación que se determine.

ARTICULO 3.- La constancia expresa que no existen deudas anteriores, será oponible por el prestatario o contribuyente ante un eventual reclamo por falta de pago de servicios o de los impuestos del artículo 2 de la presente, que pudiera pretender el prestador y/o la Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 4.- Invítase a Municipalidades y Comunas a adherirse a los preceptos de la presente ley, en lo que es materia de su competencia.

ARTICULO 5.- Este sistema de emisión, se implementará en un plazo de hasta 180 días posteriores a la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 6.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTICULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados  
Marcelo Muniagurria - Presidente Cámara de Senadores  
Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 22 DIC 2000

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Carlos Alberto Reutemann - Gobernador de Santa Fe